



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: PILAR DEL CARMEN PEREIRA DE ÁNGEL.
DEMANDADA: GEOVANI DE JESÚS BELLO CASIANI.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00284-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y en consecuencia SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem.*).

Notificar este proveído al demandado GEOVANI DE JESÚS BELLO CASIANI en la forma prevista por el inciso final del artículo 6 Decreto 806 de 2020 para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

Notificar al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este despacho.

Tener al doctor HUGO MARIO GONZÁLEZ MOLINA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora PILAR DEL CARMEN PEREIRA DE ÁNGEL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9449e7308e43022f1f501516d631b9344ce57b0b863693da7a7c9712111fa705

Documento generado en 30/06/2021 08:13:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>